



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



## Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la excelencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPO CLÍNICO EN SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA “IGNACIO CHÁVEZ”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ENSEÑANZA, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. SANDRA SONALI OLVERA ARREOLA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ENFERMERÍA Y LA MTRA. CAROLINA ORTEGA VARGAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA; Y POR LA OTRA PARTE CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C., PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO MANUEL ANTILLÓN FERREIRA Y LA LIC. PATRICIA SANTA ANNA ECHANDI, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1. Que es fue creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 1º, 5º, 11 y 14; fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como instituto nacional de salud, el cual goza de autonomía de gestión propia para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

I.2. Que tiene como objetivo el de prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicio de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; además de la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios profesionales de medicina de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

I.3 El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 75,349, Libro 2,031, Folio 337,578, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que a la fecha no le han sido modificadas, ni revocadas dichas facultades.



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



## Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

*Renacimiento de la excelencia*

I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan Badiano, Número 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, México, CDMX, C.P. 14080.

### II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD",:

II.1. Ser una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública No. 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Pacheco, Notario Público No. 48, dela Ciudad de México, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta misma Ciudad, bajo el número 34, a fojas 65, libro 28 de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 18 de marzo de 1966.

II.2. Que la personalidad de sus representantes consta en la Escritura Pública 142,092 de fecha 15 de enero de 2019 pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Notario Público No. 68 de la Ciudad de México y que a la fecha sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la firma del presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.

II.3. Que tiene como principio institucional la búsqueda de la verdad con rigor científico; educación centrada en la persona; formación en la libertad y en la responsabilidad; respeto a la dignidad humana; trabajo bien hecho, con sentido de excelencia y servicio a los demás.

II.4. Que, dentro de su objeto social, entre otras actividades, se encuentra la creación, administración y operación de instituciones educativas de acuerdo con los planes de las autoridades educativas correspondientes, así como la impartición de educación superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios, útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, para los efectos del presente convenio, abocados a las disciplinas jurídicas. Que entre sus atribuciones está la de celebrar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con los fines de la asociación.

II.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CCM660128HR9.

II.6. Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Jerez No. 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración.

III.2 Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al compromiso, forma y términos que se establecen en las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** Establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza durante el desarrollo de Campo Clínico en Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

**SEGUNDA.** Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** se coordinarán para llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en Materia de Campo Clínico en Servicio Social de acuerdo al plan de estudios de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del marco de la legislación nacional vigente; respecto de los pasantes de Licenciatura en Enfermería, y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de los pasantes de la facultad en **"EL INSTITUTO"**.
2. Trabajar de manera conjunta en la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; así como en la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en servicio social, y en aquellas actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Determinar de manera conjunta, los servicios y horarios en que se realice el Servicio Social, objeto del presente instrumento.
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de pasantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":**

1. Coordinar el programa de Servicio Social de los pasantes de la Licenciatura en Enfermería de **"LA UNIVERSIDAD"**.
2. Desarrollar el programa de Servicio Social en conjunto con **"LA UNIVERSIDAD"**, para favorecer las actividades de los pasantes en **"EL INSTITUTO"**.
3. Establecer y mantener comunicación directa con **"LA UNIVERSIDAD"**.
4. Verificar que el pasante, de manera obligatoria, este adscrito al Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud de México, debe presentar la carta de adscripción y de aceptación gestionada por **"LA UNIVERSIDAD"**.
5. Proporcionar los elementos necesarios para la aplicación de los conocimientos adquiridos y la introducción al puesto (70 horas) de los pasantes de enfermería, que incluye la difusión de la misión, visión, objetivos, valores, y organización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Establecer y enterar al pasante de las bases, normas, reglamentos, requerimientos, cronogramas de trabajo, requisitos establecidos y acuerdos extraordinarios que estarán vigentes durante el año del Servicio Social.



7. Acordar y planificar las actividades administrativas, asistenciales, docentes y de investigación que deberá desarrollar el pasante.
8. Presentar al pasante de enfermería al grupo social del que forma parte.
9. Promover, con la participación de los jefes de servicio, el desarrollo de competencias en enfermería durante su estancia en el programa de Servicio Social.
10. Evaluar de manera objetiva, el desempeño del pasante.
11. Proporcionar al pasante los períodos de vacaciones establecidos en el programa de Servicio Social.
12. Expedir al pasante de enfermería, cuando así lo amerite, la Constancia de Terminación del Programa de Servicio Social en el Sistema Nacional de Salud, que acredita que el pasante concluyó exitosamente su servicio social.
13. Aceptar a los pasantes de **"LA UNIVERSIDAD"** de acuerdo a la disponibilidad de **"EL INSTITUTO"**.
14. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":**

1. Gestionar ante la Dirección de Enfermería de **"EL INSTITUTO"** los lugares necesarios y período anual correspondiente para el cumplimiento y desarrollo del Servicio Social de los pasantes de la Licenciatura en Enfermería de la facultad en forma y tiempo.
2. Presentar ante el instituto la solicitud de Servicio Social, con 6 meses de anticipación al inicio de las actividades.
3. Vincular los programas de Servicio Social de **"EL INSTITUTO"** con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud.
4. Designar a los tutores clínicos que aseguren el desarrollo de competencias de los pasantes de la Licenciatura en Enfermería de la facultad.
5. Asegurarse de que cada uno de los pasantes de la facultad que realizarán su Servicio en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, cuenten con Seguro Social, gestionado por la facultad.
6. Cumplir y hacer cumplir la normatividad de **"EL INSTITUTO"**.
7. Desarrollar el Servicio Social cumpliendo con la misión, visión, objetivos, valores, y organización de **"EL INSTITUTO"**.
8. Considerar que para acreditar el programa de Servicio Social en **"EL INSTITUTO"** es necesaria la asistencia al 100% del pasante, de manera continua durante el año de servicio social.



9. Promover en el pasante la responsabilidad de cumplir en tiempo y forma con los requisitos indispensables para la evaluación mensual.
10. Promover que el pasante de enfermería entregue en tiempo y forma los documentos solicitados para los distintos trámites.
11. Promover que el pasante de enfermería sea responsable de mantener una comunicación efectiva con la Coordinadora del Servicio Social de **"EL INSTITUTO"** con la facultad.
12. Cumplir y hacer cumplir al pasante de enfermería con todas las actividades administrativas, docentes y de investigación establecidas en el programa de Servicio Social de **"EL INSTITUTO"** para facilitar y asegurar la gestión de las constancias de liberación del servicio social.
13. Hacer del conocimiento de los pasantes que serán responsables de los daños que por su conducta inapropiada, o su descuido ocasionen a algún paciente o al patrimonio de **"EL INSTITUTO"**.
14. Hacer del conocimiento de los pasantes que será bajo su propia responsabilidad portar o llevar objetos de valor a **"EL INSTITUTO"**; aunado a lo anterior, el alumno deberá dar aviso a quien corresponda de la entrada y salida de cualquier equipo o bien mueble de valor al instituto.

**QUINTA. FALTAS EN LAS QUE PUEDAN INCURRIR LOS ESTUDIANTES:**

1. Durante su estancia en **"EL INSTITUTO"** no deberán distraer su atención para realizar otras actividades distintas a las que se le asignaron.
2. No podrán aprovechar los servicios o personal para atender asuntos particulares que no se encuentren dentro de las actividades asignada por **"EL INSTITUTO"**.
3. Generar o participar en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos, contra sus jefes, pacientes, compañeros de trabajo o personas dentro o fuera de las horas de servicio de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando, sea una situación comprobable.
4. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a sus reuniones de trabajo o eventos académicos sin causa justificada.
5. Sustraer de **"EL INSTITUTO"**, en donde preste sus servicios, materiales, equipos o medicamentos.
6. Presentarse a **"EL INSTITUTO"**, bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos, durante su estancia en **"EL INSTITUTO"**.
7. Comprometer la seguridad de las personas que se encuentran en **"EL INSTITUTO"**, por motivos de imprudencia, descuido o negligencia, así como causar daños o destruir intencionalmente, mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cobrar por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos para beneficio personal, durante su estancia en **"EL INSTITUTO"**.
9. Incurrir en cualquier violación a la ética profesional a juicio de **"EL INSTITUTO"**.



**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” se comprometen a mantener confidencialidad de la información y documentación que con motivo del presente convenio que con tal carácter se entreguen, asimismo “LAS PARTES” se obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad de dicha información y a mantener el acceso restringido a la misma.

La información confidencial derivada de este instrumento no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de “LAS PARTES” o del titular. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con (30) treinta días calendario de anticipación. La autorización deberá ser por escrito y otorgada por el representante legal de las partes. Si al término de este plazo la parte que solicita la autorización no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha negado su consentimiento.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- Sea del dominio público.
- Haya sido entregada previamente a “LA UNIVERSIDAD” o a “EL INSTITUTO” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- Haya sido desarrollada previamente por “LA UNIVERSIDAD” o “EL INSTITUTO”.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información que con ese carácter se entreguen las partes subsistirá hasta cinco años después del término de la vigencia del presente instrumento, de conformidad con la legislación que a cada una de “LAS PARTES” le sea aplicable.

También “LAS PARTES” acuerdan que el manejo de la información confidencial que se proporcione derivada de las actividades del presente Convenio. De igual manera, “LA UNIVERSIDAD” observará lo previsto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Universidad Nacional Autónoma de México, mientras que “EL INSTITUTO” se regirá por lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las demás disposiciones aplicables en la materia.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente convenido que las partes se eximen de la responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Ambas partes convienen que no existirá relación alguna de carácter laboral, de una parte, con la otra, por lo que no podrá denominárseles como patrones sustitutos, por lo tanto, cada una de las partes, asumirá la responsabilidad que le corresponda de la relación laboral para con sus trabajadores, en el caso de que alguna persona llegará a laborar con motivo de la ejecución del presente Convenio.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



**NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar estos supuestos, deberá dar aviso por escrito con 60 días naturales de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

**DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento tendrá vigencia de 3 años y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; asimismo, podrá ser modificado mediante petición escrita por cualquiera de las partes, con treinta días de anticipación a la fecha en que surta efectos la modificación relativa.

Podrá darse por terminado, cuando así lo determine cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo, o cuando cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, quedando expresamente entendido que los programas o servicios que se encuentren en curso de ejecución deberán llegar a su término.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

Ambas partes convienen que este Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por lo que hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Décima del presente instrumento.

En caso de no llegar a un acuerdo se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su actual, futuro domicilio o que por cualquier otra circunstancia pudiera llegar a corresponderles.



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la excelencia

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de enero de 2020.

POR "EL INSTITUTO"

  
DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

Y DIRECTOR DE ENSEÑANZA

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
LIC. ERNESTO MANUEL ANTILLÓN

FERREIRA

REPRESENTANTE LEGAL





LIC. PATRICIA SANTA ANNA ECHANDI

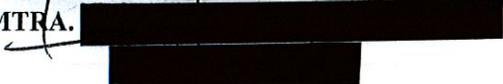
REPRESENTANTE LEGAL

CON LA ASISTENCIA DE

  
MTRA. SANDRA SONALI OLVERA ARREOLA

DIRECTORA DE ENFERMERÍA

CON LA ASISTENCIA DE

  
MTRA. 

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE  
ENFERMERÍA,  
CAMPUS MÉXICO

  
MTRA. CAROLINA ORTEGA VARGAS  
COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL DE  
ENFERMERÍA

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHAVEZ  
 VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CON LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Clasificación	Motivación de la Clasificación	No. Hoja	No. de Renglón	Total de palabras y/o números eliminados	Fundamento Legal
Confidencial	Los caracteres testados constituyen el nombre de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.	1	14	5 palabras	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados.
Confidencial	Los caracteres testados constituyen el nombre y la firma de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.	8	10 y 11	5 palabras y una rúbrica	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados.